



ESCUELA DE ARTE  
**ALBACETE**

**PROYECTO  
EDUCATIVO**

|   |            |
|---|------------|
| <b>Introducción</b>   | <b>▷2</b>  |
| <b>_1 Descripción de las características del entorno social y cultural del centro y del alumnado y las consecuencias educativas que se derivan de las mismas</b>  | <b>▷2</b>  |
| <b>_2 Principios educativos y valores que sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro</b>   | <b>▷3</b>  |
| <b>_3 Oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las programaciones didácticas</b>  | <b>▷5</b>  |
| <b>_3.1 Oferta de enseñanzas del centro</b>   | <b>▷5</b>  |
| <b>_3.2 Adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro</b>  | <b>▷6</b>  |
| <b>_3.3 Las programaciones didácticas</b>   | <b>▷8</b>  |
| <b>_4 Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto, la orientación y tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro</b>  | <b>▷9</b>  |
| <b>_4.1 Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto</b>  | <b>▷9</b>  |
| <b>_4.2 Acción tutorial y orientación académica y profesional</b>   | <b>▷11</b> |
| <b>_5 Normas de convivencia, organización y funcionamiento</b>  | <b>▷12</b> |
| <b>_6 Compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado</b>  | <b>▷12</b> |
| <b>_7 Líneas básicas para la formación didáctica, pedagógica y científica en el centro</b>  | <b>▷13</b> |
| <b>_8 Criterios y procedimientos de colaboración con el resto de los centros docentes y con los servicios e instituciones del entorno</b>   | <b>▷13</b> |
| <b>_9 Definición de la jornada escolar del centro</b>   | <b>▷14</b> |
| <b>_10 Plan de autoevaluación o de evaluación interna del centro en los ámbitos y dimensiones relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el funcionamiento, las relaciones con el entorno, y los procesos de evaluación, formación e innovación</b> | <b>▷14</b> |

## ▷\_Introducción

La autonomía de los centros, que recoge el *artículo 120* de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006) (LOE)*, permite elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo.

El Proyecto educativo, que define la identidad del centro docente, “recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro”, según el *artículo 121.1* de la LOE.

“Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”, según el *artículo 121.2* de la LOE.

Este proyecto educativo incluye los apartados establecidos en la instrucción<sup>4</sup> de la *Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 3 de julio de 2012)*.

## ▷1\_Descripción de las características del entorno social y cultural del centro y del alumnado y las consecuencias educativas que se derivan de las mismas

Las Escuelas de Arte, siete en el conjunto de la comunidad de Castilla-La Mancha, son centros públicos de enseñanzas artísticas<sup>1</sup>. En concreto, las enseñanzas que se imparten en las Escuelas de Arte son las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y los estudios superiores de diseño. En las Escuelas de Arte de nuestra comunidad se imparte, además, el bachillerato en la modalidad de Artes. Encauzar y fomentar las inquietudes y las expectativas artísticas de muchos estudiantes, así como preparar profesionales de calidad en el desempeño de sus labores creativas son los retos a acometer.

La Escuela de Arte *Albacete* inició su actividad el curso 2007-2008. Al ser el único centro de toda la provincia en el que se imparten las enseñanzas profesionales referidas, su área de influencia es, directamente, tanto la ciudad de Albacete como su provincia; e indirectamente, las provincias limítrofes. Esto, además, se ve favorecido por la estratégica posición peninsular de la ciudad (al sureste de La Mancha, entre el centro y el levante) y la buena, frecuente y rápida comunicación que hay tanto por carretera como por ferrocarril. Gracias a las comunicaciones y al entramado tanto comercial como agrícola, ganadero e industrial, Albacete es la ciudad castellano-manchega

<sup>1</sup>“Son enseñanzas artísticas las siguientes:

a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.

b) **Las enseñanzas artísticas profesionales.** Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como **los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.**

c) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.” LOE. Artículo 45. punto 2.

“Las enseñanzas de idiomas, **las enseñanzas artísticas** y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.” LOE. Artículo 3. punto 6.

con más habitantes -172.487 (219.317 en el área de atracción metropolitana), según datos del INE de 2014-. Es, en definitiva, una ciudad con gran proyección de futuro, lo que ha favorecido la consolidación y el crecimiento de las enseñanzas artísticas.

La Escuela de Arte está situada en las afueras de la ciudad junto a la Casa de la Cultura *José Saramago*, uno de los referentes culturales donde gente de diferentes edades e intereses participan en una gran variedad de actividades que se programan cada año. También hay un centro comercial en la zona que reúne gente y clientes de toda la ciudad. Sin embargo, la Escuela de Arte está muy cerca de una de las zonas más pobres de la ciudad causando problemas como rotura de elementos del edificio, suciedad, robos, etc. y que pueden interferir en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestro centro.

El alumnado que accede a las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte es heterogéneo tanto en edad como en nivel formativo. No obstante, posee, por lo general, una especial sensibilidad hacia la actividad creativa y la comunicación audiovisual: tiene, por tanto, un alto grado de motivación respecto a los estudios elegidos. La procedencia formativa así como la situación socioeconómica, familiar/personal y laboral son factores que pueden influir en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El alumnado del bachillerato de Artes continúa una enseñanza normalizada tras su paso por la enseñanza secundaria obligatoria, propiciando esta circunstancia una relativa homogeneidad. Al no impartirse esta modalidad en ningún otro centro de la ciudad, la procedencia del alumnado de bachillerato es prácticamente de todos los institutos de la ciudad, tanto públicos como privados, e incluso de localidades próximas como Chinchilla, Pozo Cañada, La Roda o Casas Ibáñez. Se trata de encauzar y fomentar las inquietudes y las expectativas artísticas, especialmente en las materias propias de la modalidad de Artes, junto a la adquisición de hábitos de trabajo y de estudio: en todas las materias del bachillerato, en general, y en las materias comunes del bachillerato, en particular.

El alumnado de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño es más heterogéneo: accede desde el bachillerato de Artes, otros ciclos formativos de la misma familia profesional o mediante prueba de acceso. Hay alumnos y alumnas que se matriculan después de un largo periodo de haber dejado los estudios, por lo que se detecta en ellos dificultades para seguir el ritmo de trabajo. Al mismo tiempo, es frecuente encontrar a alumnos y alumnas que compatibilizan sus estudios con alguna actividad profesional y cargas familiares. Al ser los ciclos formativos enseñanzas de carácter profesional las necesidades educativas de este alumnado están directamente relacionadas con la preparación adecuada para su integración en el mundo profesional.

En definitiva, la Escuela de Arte *Albacete* está obligada a impartir una enseñanza de calidad que responda, como ya se ha indicado, a las expectativas artísticas del alumnado de la ciudad y provincia.

## ▷2\_ Principios educativos y valores que sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro

Los principios educativos y valores que enmarcarán el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de la Escuela de Arte *Albacete* serán:

### PRINCIPIOS EDUCATIVOS

- Autonomía en el proceso de aprendizaje. Consideramos al alumnado protagonista de su proceso de aprendizaje. Por ello se fomentará la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados, lo que favorecerá su desenvolvimiento en la sociedad.
- La orientación académica y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Resulta de especial interés la posibilidad de desarrollar la habilidad para trabajar en grupo y el espíritu de equipo, el sentido de la responsabilidad, la toma de decisiones, el sentido del compromiso y la voluntad de asumir riesgos, la iniciativa, la curiosidad, la creatividad y el esfuerzo así como el sentido cívico y de servicio a la comunidad a la que pertenece.
- La planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la práctica docente.
- La integración de las nuevas tecnologías en la práctica educativa de la Escuela de Arte a nivel profesional. Estar abierto a los nuevos métodos y tecnologías educativas.
- La formación permanente del profesorado. Potenciar y favorecer la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa repercute en un alumnado preparado para acceder y permanecer activo en el mundo académico y laboral.
- La promoción de las actividades relacionadas con el diseño, la imagen y las artes plásticas y escénicas. La especial idiosincrasia de la comunidad educativa de la Escuela de Arte de Albacete hace imprescindible la continua difusión de todo tipo de actividades, exposiciones, actuaciones y eventos culturales, tanto en los espacios dentro del centro educativo como en ambientes externos a la Escuela de Arte, ya sean locales, provinciales o nacionales.

### VALORES

- Que la Escuela de Arte *Albacete* sea un centro que comparta y ponga en práctica los valores de convivencia democrática establecidos en nuestra Constitución: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El equilibrio entre derechos y deberes, el respeto y la tolerancia son la base de esta convivencia democrática.
- Que sea un centro abierto y plural, que admita todas las tendencias que se dan en la sociedad actual, con excepción de las actitudes intolerantes y/o discriminatorias (racismo, xenofobia, sexismo, homofobia, violencia...).
- Que garantice la igualdad de oportunidades al alumnado.
- Que sea un centro de referencia en cuanto a la calidad y el compromiso con las enseñanzas artísticas en sus diferentes especialidades de grado profesional y/o niveles educativos.
- Y que considere la fotografía y la imagen, el diseño y las artes plásticas y escénicas como expresiones culturales necesarias del ser humano.

### ▷3\_Oferta de enseñanzas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las programaciones didácticas

#### ▷3.1\_Oferta de enseñanzas del centro

| CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO                       |   |
|---|---|
| FAMILIA PROFESIONAL   | CICLOS FORMATIVOS                                 |
| FAMILIA PROFESIONAL ARTÍSTICA DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL | CFGM ASISTENCIA AL PRODUCTO GRÁFICO INTERACTIVO   |
|   | CFGS ANIMACIÓN                                    |
|   | CFGS FOTOGRAFÍA                                   |
|   | CFGS GRÁFICA IMPRESA                              |
| FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE INTERIORES                         | CFGS ESCAPARATISMO                                |
|   | CFGS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACIÓN |
| BACHILLERATO DE ARTES   |   |
| ITINERARIOS   |   |
| ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA                                     |   |
| ARTES PLÁSTICAS, DISEÑO E IMAGEN                                    |   |

La Escuela de Arte *Albacete* oferta educación secundaria postobligatoria<sup>2</sup> y educación superior<sup>3</sup>. Es el único centro de toda la ciudad en donde se imparte el **bachillerato** en la modalidad de Artes, que se organiza en dos itinerarios: **Artes escénicas, música y danza** y **Artes plásticas, diseño e imagen**. Igualmente es el único centro de toda la provincia en donde se imparten **enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño**<sup>4</sup>. En concreto, el CFGM en **Asistencia al producto gráfico interactivo** y los CFGS en **Animación**, en **Fotografía** y en **Gráfica impresa**, de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y los CFGS en **Escaparatismo** y en **Proyectos y dirección de obras de decoración**, de la familia profesional de Diseño de Interiores.

<sup>2</sup> “La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Constituyen la educación secundaria postobligatoria el **bachillerato**, la formación profesional de grado medio, **las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio** y las enseñanzas deportivas de grado medio.” LOE. Artículo 3. punto 4.

<sup>3</sup> “La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, **las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior** y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.” LOE. Artículo 3. punto 5.

<sup>4</sup> Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se organizan, al igual que la formación profesional, en ciclos formativos de grado medio (CFGM) y ciclos formativos de grado superior (CFGS).

### ▷3.2\_Adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro

Según el *artículo 33* de la LOE, el bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

- a. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b. Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- d. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- f. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m. Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Según el *artículo 45* de la LOE, las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Según el *artículo 1* del *Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE de 25 de mayo de 2007)* las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del sistema educativo, comprenden el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones relacionadas con el ámbito

del diseño, las artes aplicadas y los oficios artísticos, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como para la actualización y ampliación de las competencias profesionales y personales a lo largo de la vida.

Según el *artículo 2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo*, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tienen como finalidad:

- a. Proporcionar la formación artística, técnica y tecnológica, adecuada para el ejercicio cualificado de las competencias profesionales propias de cada título.
- b. Facilitar información acerca de los aspectos organizativos, económicos, jurídicos y de seguridad que inciden en el ejercicio profesional, en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial del sector profesional correspondiente.
- c. Capacitar para el acceso al empleo ya sea como profesional autónomo o asalariado, y fomentar el espíritu emprendedor y la formación a lo largo de la vida.

Según el *artículo 3.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo*, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tienen como objetivo que los alumnos y alumnas sean capaces de:

- a. Desarrollar la competencia propia de cada título e iniciar la práctica profesional con garantías de calidad, eficacia y solvencia.
- b. Valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje creativo universal y como medio de expresión cultural, así como el enriquecimiento que para ellas suponen los oficios y procedimientos artísticos tradicionales y actuales.
- c. Favorecer la renovación de las artes y las industrias culturales a través de la reflexión estética y el dominio de los procedimientos artísticos de realización.
- d. Desarrollar el potencial emprendedor, de autoaprendizaje y de adaptación a la evolución de las concepciones artísticas y de los procesos técnicos, y utilizar los cauces de información y formación continuada relacionados con el ejercicio de su profesión y con el desempeño de iniciativas personales y profesionales.
- e. Comprender la organización y características de su ámbito profesional, los aspectos legislativos que inciden en las relaciones laborales del sector profesional correspondiente así como los mecanismos básicos y específicos de inserción profesional.
- f. Desarrollar habilidades y destrezas en las áreas prioritarias contempladas dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea, especialmente aquellas relativas a las tecnologías de la información y comunicación, los idiomas, el trabajo en equipo y la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, según el *artículo 3.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo*, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño fomentarán la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas, con independencia de su origen, raza, sexo, discapacidad y demás circunstancias personales o sociales, para el acceso a la formación y el ejercicio profesional.



### ▷3.3\_Las programaciones didácticas

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia o módulo del currículo, según la instrucción 19 de la *Orden de 02/07/2012*. Las programaciones didácticas concretan los currículos establecidos por la Administración educativa.

Normativa que regula las enseñanzas que se ofertan en el centro:

#### **Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño**

- *Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se constituye la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a dicha familia profesional artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 34/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 10 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 40/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 12 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1429/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Impresa perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 42/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Impresa, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 13 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 3 de noviembre de 2012).*
- *Decreto 36/2014, de 05/06/2014, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 11 de junio de 2014).*
- *Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre, por el que se establece los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, en Arquitectura Efímera, en Escaparatismo, en Elementos de Jardín y en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, pertenecientes a la familia profesional de Diseño de Interiores y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 11 de octubre de 1995).*

- *Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño de Interiores (BOE de 7 de septiembre de 1996).*
- *Orden 70/2019, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la ordenación y evaluación académica y los aspectos básicos del proceso de admisión de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 10 de mayo de 2019).*

### **Bachillerato de Artes**

- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).*
- *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE de 3 de enero de 2015).*
- *Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de junio de 2015).*
- *Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE de 29 de enero de 2015).*
- *Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 27 de abril de 2016).*

### **▷4\_Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto, la orientación y tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro**

#### **▷4.1\_Criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado en su conjunto**

Según el artículo cincuenta y siete de la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)* (BOE de 10 de diciembre de 2013), se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, todo aquél que recibe una respuesta educativa diferente a la ordinaria y que requiere determinados apoyos y provisiones educativas, por un período de escolarización o a lo largo de ella, por presentar:

- Necesidades educativas especiales.
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Altas capacidades intelectuales.
- Incorporación tardía al sistema educativo español.
- Condiciones personales que conlleven desventaja educativa.
- Historia escolar que suponga marginación social.

El *Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 23 de noviembre de 2018)* “tiene como objeto

establecer la ordenación y organización de la inclusión educativa en todos los centros educativos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Educación de Personas Adultas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para garantizar la mejora de la educación y la sociedad y favorecer la identificación y supresión de las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado”, según el artículo 1.

Según el artículo 2 del *Decreto 85/2018*, “se entiende como inclusión educativa el conjunto de actuaciones y medidas educativas dirigidas a identificar y superar las barreras para el aprendizaje y la participación de todo el alumnado y favorecer el progreso educativo de todos y todas, teniendo en cuenta las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones personales, sociales y económicas, culturales y lingüísticas; sin equiparar diferencia con inferioridad, de manera que todo el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades y capacidades personales”. Y, según el artículo 3, “la inclusión educativa abarca a la totalidad del alumnado y se sustentará en los principios de:

1. Normalización, participación, inclusión, compensación educativa e igualdad entre mujeres y hombres.
2. Equidad e igualdad de oportunidades que permita el desarrollo de las potencialidades, capacidades y competencias de todo el alumnado.
3. Coeducación y respeto a la diversidad sexual y afectiva, a la identidad de género y a la diversidad de modelos de familia.
4. Accesibilidad y diseño universal de actuaciones educativas para todas las personas.
5. El enfoque comunitario y preventivo de la intervención educativa.
6. Transversalidad entre administraciones que garantice la convergencia, colaboración y coordinación de líneas y actuaciones.
7. Fundamentación teórica, actualización científica, tecnológica y rigor en la aplicación de los programas y actuaciones a desarrollar.
8. Responsabilidad compartida de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa, propiciando y alentando el compromiso de las familias para lograr una atención adecuada y eficiente a todo el alumnado.
9. Flexibilidad organizativa, con el objetivo de favorecer la autonomía personal, la autoestima, la generación de expectativas positivas en el alumnado, el trabajo cooperativo y la evaluación del propio aprendizaje.
10. Disponibilidad y sostenibilidad, en la provisión, desarrollo y disposición de los recursos y medios para llevar a cabo buenas prácticas escolares.”

*Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 23 de noviembre de 2018).*

Capítulo II. *Medidas de inclusión educativa.*

Capítulo III. Identificación de potencialidades, barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión.

Capítulo IV. Planificación de la respuesta educativa desde un enfoque inclusivo.

Capítulo V. Evaluación, promoción, titulación y certificación del alumnado.

Capítulo VI. Recursos para favorecer la inclusión educativa.

Capítulo VII. Participación de la comunidad educativa.

Capítulo VIII. Evaluación de la inclusión educativa en Castilla-La Mancha.

## Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

El artículo 17 de la *Orden 70/2019, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la ordenación y evaluación académica y los aspectos básicos del proceso de admisión de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 10 de mayo de 2019)* establece la evaluación de alumnado con necesidades específicas.

### Bachillerato de Artes

El artículo 12 de la *Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 27 de abril de 2016)* establece la evaluación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

### ▷4.2\_ Acción tutorial y orientación académica y profesional

El *Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 6 de septiembre de 2013)* indica en su artículo 24 que la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituye un elemento clave de la educación.

La *Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 3 de julio de 2012)* establece la necesidad de incluir la acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación personal, académica y profesional en el Proyecto Educativo del centro.

El Departamento de Orientación establecerá un Programa de Orientación Académica y Profesional cada curso escolar en el que se determinarán los objetivos generales y las actuaciones concretas relativas a la orientación profesional en directa relación con el entorno socio-laboral, así como los relativos a la orientación académica según la *Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el Programa de Orientación Académica y Profesional del Alumnado de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de febrero de 2015)* que precisa los objetivos generales así como el conjunto de temas y actuaciones a tener presentes en la elaboración del programa de orientación académica y profesional. Este programa de orientación académica y profesional del alumnado quedará recogido en la programación general anual.

Al no contar las Escuelas de Arte con la figura del orientador/a la tarea de la elaboración del programa de orientación académica y profesional recae fundamentalmente en la jefatura de estudios que contará, en la orientación académica en particular, con el profesorado del departamento de orientación en centros de trabajo.

Dada la importancia de la orientación académica y profesional en los centros educativos es urgente la incorporación de la figura del orientador/a en las Escuelas de Arte.

## ▷5\_ Normas de convivencia, organización y funcionamiento

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013), modifica el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.  
Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.  
Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.  
Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.
4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.»

## ▷6\_ Compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado

- Programar conforme a metodologías que potencien una enseñanza activa en la que se desarrolle la iniciativa, la creatividad, y se tenga en cuenta la diversidad del alumnado.
- Aplicar y desarrollar las programaciones didácticas en coherencia con el Proyecto Educativo.

- Coordinación y equilibrio en la aplicación de las programaciones didácticas entre los distintos grupos de un mismo nivel educativo.
- Garantizar la continuidad de los aprendizajes del alumnado en los distintos cursos y enseñanzas.
- Despertar el interés por aprender, basado en la utilidad de los aprendizajes y su conexión con la realidad en la que vive el alumno.
- Incorporar a los procesos de enseñanza y aprendizaje las innovaciones en el campo del diseño, promoviendo la actualización permanente del profesorado.
- Solicitar la evaluación de la práctica docente.

### ▷7\_ Líneas básicas para la formación didáctica, pedagógica y científica en el centro

El actual modelo de formación del profesorado cuenta con la figura del coordinador de formación, que ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado, según la instrucción 60 de la *Orden de 02/07/2012*.

En el proyecto de formación del centro elaborado por el coordinador de formación y que forma parte de la programación general anual se concretan las líneas prioritarias para la formación didáctica, pedagógica y científica en el centro.

El profesorado de las Escuelas de Arte no solo se forma asistiendo a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, como el profesorado de otras enseñanzas y según recoge la instrucción 91 de la Orden de 02/07/2012, sino que, por su especial idiosincrasia, también debe poder asistir a otro tipo de actividades propias que le permiten mejorar su labor docente. Entre estas actividades se encuentran la asistencia a ferias de arte y diseño, la inauguración de exposiciones de producción propia, la presentación de libros, etc.

### ▷8\_ Criterios y procedimientos de colaboración con el resto de los centros docentes y con los servicios e instituciones del entorno

La Escuela de Arte colaborará con el resto de centros docentes, en el marco de la normativa establecida.

Es necesaria la coordinación con los conservatorios de música y de danza de la ciudad, dado que hay alumnado que simultanea el bachillerato de Artes, en el itinerario de Artes escénicas, música y danza, con las enseñanzas profesionales de música o danza.

Igualmente necesaria e importante es la colaboración con la Administración educativa en los procesos de admisión en las enseñanzas que se imparten en el centro, tanto en el bachillerato como en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño. En este sentido es destacable la promoción de las enseñanzas que se imparten en la Escuela de Arte mediante la información y orientación académica precisas principalmente en centros docentes a través de orientadores, profesores de dibujo, alumnado y familias.

La Escuela de Arte persigue también ser un centro abierto y colaborador con los servicios e instituciones del entorno en la realización y organización de actividades que tengan como objetivo contribuir a la formación del

alumnado. Especialmente importante viene siendo la colaboración con el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete y con el Ayuntamiento de Albacete y en particular con la Casa de la Cultura José Saramago.

#### **Criterios de colaboración**

- Grado de afinidad con las enseñanzas impartidas en la Escuela
- Viabilidad con las programaciones didácticas: sus contenidos y la temporalización de los mismos.
- Adecuación con el aprendizaje y la formación del alumnado.
- Obtención de algún beneficio para la Escuela: promoción, recursos, reconocimiento.

#### **Procedimientos de colaboración**

El protocolo a seguir para valorar la idoneidad y viabilidad de las propuestas será:

- Teniendo en cuenta los criterios de colaboración establecidos, la dirección valorará la propuesta y la remitirá al departamento apropiado.
- El jefe de departamento informará al profesorado perteneciente al mismo, coordinando el desarrollo de la propuesta: profesorado responsable, enseñanza y curso.

#### **▷9\_ Definición de la jornada escolar del centro**

Las actividades lectivas se organizan de lunes a viernes en turno de mañana, turno que está dividido en períodos lectivos de 55 minutos: 6 períodos lectivos para el bachillerato y los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y 7 períodos lectivos para los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de la familia profesional de Diseño de Interiores. Después del tercer período lectivo habrá un descanso de treinta minutos.

| HORARIO GENERAL DEL CENTRO |       |       |
|----------------------------|-------|-------|
| 1ª Sesión                  | 08:15 | 09:10 |
| 2ª Sesión                  | 09:10 | 10:05 |
| 3ª Sesión                  | 10:05 | 11:00 |
| Descanso                   | 11:00 | 11:30 |
| 4ª Sesión                  | 11:30 | 12:25 |
| 5ª Sesión                  | 12:25 | 13:20 |
| 6ª Sesión                  | 13:20 | 14:15 |
| 7ª Sesión                  | 14:15 | 15:10 |

#### **▷10\_ Plan de autoevaluación o de evaluación interna del centro en los ámbitos y dimensiones relativas al proceso de enseñanza y aprendizaje; la organización y el funcionamiento; las relaciones con el entorno; y los procesos de evaluación, formación e innovación**

Corresponde a los equipos directivos de los centros docentes la planificación y coordinación del proceso de evaluación interna. Los procesos de evaluación interna deben formar parte de las actividades habituales del centro docente y por tanto, su planificación deberá incluirse en la programación general anual.

La Orden de 06-03-2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 17 de marzo de 2003) establece que la evaluación interna del centro se realizará en los ámbitos y dimensiones siguientes:

| <b>EVALUACIÓN INTERNA DEL CENTRO</b>                                    |  |
|---|--|
| <b>ÁMBITOS</b>  | <b>DIMENSIONES</b>   |
| <b>I. El proceso de enseñanza-aprendizaje y de la práctica docente.</b> | <p><b>1ª. Condiciones materiales, personales y funcionales.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructuras y equipamiento.</li> <li>- Plantilla y características de los profesionales.</li> <li>- Características del alumnado.</li> <li>- Organización de los grupos y la distribución de tiempos y espacios.</li> </ul> <p><b>2ª. Desarrollo del currículo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programaciones didácticas.</li> <li>- Plan de atención a la diversidad.</li> <li>- Plan de acción tutorial y Plan de orientación escolar y profesional.</li> </ul> <p><b>3ª. Resultados escolares del alumnado.</b></p> |
| <b>II. La organización y el funcionamiento del centro</b>               | <p><b>4ª. Documentos programáticos del centro.</b></p> <p><b>5ª. Funcionamiento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Órganos de gobierno, de participación en el control y la gestión, y órganos didácticos.</li> <li>- Administración, gestión económica y de los servicios complementarios.</li> <li>- Asesoramiento y colaboración.</li> </ul> <p><b>6ª. Convivencia y colaboración.</b></p>   |
| <b>III. Las relaciones con el entorno</b>                               | <p><b>7ª. Características del entorno</b></p> <p><b>8ª. Relaciones con otras instituciones.</b></p> <p><b>9ª. Actividades extracurriculares y complementarias.</b></p>   |
| <b>IV. Los procesos de evaluación, formación e innovación</b>           | <p><b>10ª. Evaluación, formación e innovación.</b></p>   |

La Resolución de 30-05-2003, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se desarrollan los diferentes componentes de la evaluación interna de los centros docentes recogidos en la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de régimen general en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 11 de junio de 2003) establece los indicadores asociados a los



criterios de evaluación para recoger la información, analizar y tomar decisiones en relación con los diferentes ámbitos y dimensiones; además de fijar las fases y la temporalización de la evaluación interna de los centros docentes.

*Este Proyecto educativo fue informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar en sesiones celebradas el 28 de junio de 2019.*

*Albacete, 28 de junio de 2019*



Fdo.: Pedro Blasco Cano  
Director

## DILIGENCIA

Para hacer constar que el Proyecto Educativo de la Escuela de Arte Albacete ha sido aprobado por D. Pedro Blasco Cano, director del centro; habiendo sido informada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar como así consta en las actas de fecha veintiocho de Junio de dos mil diecinueve.

Albacete, 1 de julio de 2019



Fdo: Gonzalo Candel Rovira  
SECRETARIO